



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014- 2016-00423-00
DEMANDANTE: ANGELICA MARIA SAUMETH MOLINA
DEMANDADO: UNIAPUESTA S.A EN LIQUIDACION Y SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIAL – SAE S.A.S-

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2021, la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Modifica los numerales 1°, 2°, 3° y 4° de la sentencia proferida por este Despacho Judicial el día 16 de abril de 2021, en el sentido de:

“1°) Declarar la existencia del vínculo laboral que existió entre la demandante Angélica María Saumeth Molina y la Unión de Apuestas Permanentes de la Atlántico - Uniapuestas S.A.-, desde el 2 de abril de 2011 hasta el día 2 de septiembre de 2016.”

“2°) Condenar a la demandada Uniapuestas S.A. en Liquidación, a reconocer y pagar a la demandante Angélica María Saumeth Molina, la indemnización por despido injusto prevista en el art.64 del Código Sustantivo del Trabajo, en la suma de \$2'720.793,71.”

“3°) Adicionar, para condenar a la demandada Uniapuestas S.A. a reconocer y pagar a la demandante los siguientes conceptos, causados desde el 6 de junio de 2014 hasta el 2 de septiembre de 2016, por los siguientes valores:

Salarios:	\$17'482.603,67
Cesantías:	\$ 1'545.528,29
Intereses de cesantías:	\$ 415.747,11
Primas	\$ 1'545.528,29
Vacaciones:	\$ 772.764,15.

Así como la indexación de las condenas por cesantías, intereses de cesantías, primas, a las que hubiere lugar, las cuales se liquidaran en la forma antes señalada, al momento en que se produzca el pago y se confirma en lo demás.”

“4°) Condenar a la demandada Uniapuestas S.A. en Liquidación, a reconocer y pagar a la demandante, en el fondo de pensiones privado Protección Pensiones y Cesantías, los aportes en seguridad social por los ciclos desde mayo de 2014 hasta el 2 de septiembre de 2016, previo calculo actuarial que realice el correspondiente fondo privado al que se encuentra afiliada la demandante.”

Adicional, confirmó los demás numerales de la sentencia apelada y condenó en costas en esa instancia a la sociedad UNIAPUESTAS S.A. EN LIQUIDACIÓN a favor de la actora, por lo que se obedecerá y cumplirá lo resuelto por el Superior Jerárquico.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Uno de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante proveído de fecha 01 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88181ab873441cc22fe7edc84c6ff48edbef966663b1679d04284db8560dcfa5**

Documento generado en 14/06/2022 01:25:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>